
RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 94/2023

VISTO:

Los términos de la Resolución N° 352-AGIP/22 (BOCBA N° 6510) y sus complementarias y el Expediente N° 10.343.100/GCABA-DGANFA/23, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes citada, se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultado de la recopilación y unificación de la normativa vigente hasta dicho momento;

Que en virtud del funcionamiento del citado Régimen y atendiendo a razones de Administración Tributaria, resulta necesario introducir modificaciones al mismo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Agentes de Recaudación.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 4° del Código Fiscal (t.o. 2023) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.618 (BOCBA N° 6579),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyese el artículo 95 del Anexo I de la Resolución N° 352-AGIP/22 y sus complementarias, por el siguiente: "Operaciones reiteradas.

Art. 95 - Se considera que los sujetos realizan operaciones reiteradas cuando éstas cumplen juntamente con los siguientes requisitos:

a) Superan la cantidad de veinticinco (25) operaciones por mes calendario con adquirentes o prestatarios con domicilio denunciado, real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Superan el monto total mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000).".

Art. 2 - La presente Resolución rige a partir del día 1° de mayo de 2023.

Art. 3 - De forma.